



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado N.º 631304003002-2021-00311-00
Sustanciación 409

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LAS AMÉRICAS
DEMANDADO: SEÑOR OMAR ANÍBAL ALZATE GARCÍA
ÁNGELA NATALIA GARCÍA GARCÍA.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 141
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0449040036a68eca9a4cd179a779ae9a80b9be719548e4b6188f839a925b49ef

Documento generado en 02/09/2022 11:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>